

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.1943

12 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL ALCARAZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 4553 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL ALCARAZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA CECILIA ETAPA CUATRO MANZANA 1 CASA 3
ENSEGUIDA**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 12 de Octubre de 2017

Señor (a):

JOSÉ JOAQUÍN CARVAJAL ALCARAZ
BARRIO LA CECILIA MANZANA 1 CASA 3
ETAPA CUATRO, ENSEGUIDA
TELEFONO: 320 6853236
Armenia - Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 4553 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1943 correspondiente de **RESOLUCION PQRDS 4553 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2017. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 128347"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Abogada / Contratista
Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS - 4553

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

EN LA MATRÍCULA 128347

La abogada contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, solicita revisar el caso nuevamente, para que se realicen los ajustes necesarios por el consumo real, así mismo que esto no deba hacerlo mes a mes, por un error de la empresa al tomar la lectura del medidor correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA CECILIA ETAPA 4 MANZANA 1 CASA 3 ENSEGUIDA**, identificado con **Matrícula 128347**.
2. Revisado en el sistema el historial del predio identificado con **Matrícula No. 128347**, se observa que dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que revisado el registro de medición del predio identificado con **Matrícula No. 128347**, se evidenció que la última lectura tomada certera fue el día 24 de Abril de 2017 con lectura 22M3, así mismo, para los meses de mayo, junio, julio y septiembre se produjo un error en la toma de lectura de igual manera para el mes de agosto no facturó consumos, de conformidad con ellos la entidad procedió a descontar los metros facturados por error, para el mes de junio se cobró solo 2M3, y para el mes de julio se cobraron 2M3, **matricula 128347**.
4. Que así mismo se evidencia que la entidad ha facturado 42M3, desde la última fecha de toma de lectura, la entidad ha descontado 16 metros³ facturados de mas, quedando de esta manera 26 metros facturados por la entidad, de esta manera se ordenará al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas de los meses de mayo 39351013 facturando solo 1M3, en el servicio de acueducto y alcantarillado y septiembre 40557825 facturando 1M3 de conformidad con la visita de verificación realizada el día 03 de octubre con lectura de 26M3, la entidad descontará los M3 facturados de más para esos periodos, **matricula 128347**.
5. Que de conformidad con lo anterior se oficiará a la empresa contratista encargada de realizar la toma de lecturas FRC, para que realice de manera correcta la toma de lecturas mes a mes correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA CECILIA ETAPA 4 MANZANA 1 CASA 3 ENSEGUIDA**, identificado con **Matrícula 128347**.

6. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

De conformidad con los argumentos expuestos anteriormente, las Empresas Publicas de Armenia ESP,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, en el sentido de Ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar las cuentas de las cuentas de los meses de mayo 39351013 facturando solo 1M3, en el servicio de acueducto y alcantarillado y septiembre 40557825 facturando 1M3 en los mismo servicios, de conformidad con la visita de verificación realizada el día 03 de octubre con lectura de 26M3, la entidad descontará los M3 facturados de más para esos periodos, **matrícula 128347**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, que la entidad realizó las reliquidaciones pertinentes por los errores en la toma de lectura para los periodos de JUNIO y JULIO, **matrícula 128347**, descontando los valores por conceptos de consumos en los servicios de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO TECERO: Informar al señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, que se ofició a la empresa contratista encargada de realizar la toma de lecturas FRC, para que realice de manera correcta la toma de lecturas mes a mes correspondiente al predio ubicado en el **BARRIO LA CECILIA ETAPA 4 MANZANA 1 CASA 3 ENSEGUIDA**, identificado con Matrícula **128347**.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor **JOSE JOAQUIN CARVAJAL ALCARAZ**, de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA BIBIANA CARDONA CARDONA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP